



"Programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, denominado Programa Abriendo Caminos año 2023"
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE QUILOTA BANAMOR

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES
CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD,
DENOMINADO PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS AÑO
2023.
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE
QUILOTA BANAMOR

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

001316

VALPARAÍSO,

22 DIC 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, en la Ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el Decreto Supremo N°14 del 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución N°11 de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en la Ley 20.516 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Exento RA N° 119516/85/2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales sobre establecimiento de orden de subrogación; en la Resolución N°7, de 2019 que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón y Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que por medio de la Resolución Exenta N° 48 de 2023 de la Subsecretaría de la Niñez se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para Seleccionar Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa "Abriendo Caminos" año 2023.

2º Que, cerrado el periodo de postulación, se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los proyectos presentados de conformidad a las bases del procedimiento concursal, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 1246 de 2023 de esta SEREMI, efectuándose posteriormente la evaluación de los proyectos admisibles según consta en la correspondiente Acta de Comisión de Evaluación.

3º Que, de conformidad a la Resolución Exenta N°1259 de esta SEREMI, la Fundación Municipal de Desarrollo Social de Quillota Banamor resultó adjudicataria del territorio Provincia de Quillota, razón por la cual se procedió a suscribir el correspondiente convenio de transferencia de recursos.

4º La necesidad de aprobar el convenio referido en el considerando anterior para poder de realizar la transferencia de recursos.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Denominado Programa "Abriendo Caminos", Año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE QUILLOTA BANAMOR, junto con su Anexo 1, cuyo texto se inserta a continuación

**PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD
PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS"**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN VALPARAÍSO
Y
FUNDACION BANAMOR**

En Valparaíso, a 19 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región DE VALPARAÍSO , RUT N° 60.103.004-7 , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don (ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana, domiciliado para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17, comuna de Valparaíso . Región de Valparaíso , en adelante "la SEREMI" o "Secretaría Regional", por una parte; y, por la otra, Fundación BanAmor, en adelante el "Ejecutor". RUT N° 65.169.514-7, representada por don (ña) Óscar Rodolfo Calderón Sánchez - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Calle Maipú 330, comuna de Quillota, Región Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio", tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda.
2. Que, conforme lo dispone el artículo 3º bis de la Ley N°20 530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, en-

tre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral. Agregando en su artículo 6º bis, que corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3º, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3º bis.

3. Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan los 18 años de edad. Señalando en el inciso segundo del artículo 9º de la ley citada, que el subsistema tendrá dentro de sus beneficiarios a los niños, niñas y adolescentes, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de aquellos niños, niñas y adolescentes.
4. Que, por su parte, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempló en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 986, recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", en adelante "Abriendo Caminos" disponiendo la glosa N°01 aplicable al programa, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
5. Que, el "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad" de la Subsecretaría de la Niñez, también denominado "Abriendo Caminos", consiste en brindar acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad y a su cuidador(a) principal, entregándoles acompañamiento integral y personalizado a través de un modelo de intervención enfocado en el desarrollo de las habilidades y capacidades de los NNA participantes y sus cuidadores(as) y en el reconocimiento de sus recursos personales, familiares y comunitarios susceptibles de ser potenciados por un proceso de acompañamiento. Lo anterior con el objetivo de disminuir los efectos psicosociales negativos de su situación de vulnerabilidad, así la Subsecretaría de la Niñez a través de una Nota Metodológica elaboró las orientaciones de implementación programática, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del Programa.
6. Que, a su turno, la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9º el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y el artículo 23 de la ley N° 21.516 ya mencionada, que indica en su inciso primero que el concurso

será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.

7. Que, en este contexto la Subsecretaría de la Niñez, a través de la Resolución Exenta N°048 de 2023, llamó a concurso para seleccionar a los ejecutores del Programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, o Programa "Abriendo Caminos", aprobándose las Bases administrativas y Técnicas del referido concurso y sus anexos, en adelante "las bases".
8. Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada (NOMBRE EJECUTOR) según consta en la Resolución Exenta N°001259 de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región DE VALPARAÍSO, respecto del territorio que se señala a continuación:

Territorio/s	comunas	plazas	Monto total
Provincia de Quillota	Quillota, La Calera, Hijuelas, La Cruz, Nogales.	30	\$61.959.382

9. Que, a través de la Resolución Exenta N°011 de fecha 27 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
10. Que, es por lo anterior que, en cumplimiento de lo indicado en las bases del concurso ya referidas, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia con la institución adjudicada.
11. Que, en atención a lo dispuesto en la Circular N°20 de 2023 del Ministerio de Hacienda y las bases del concurso, cabe mencionar que la institución adjudicada cuenta con la antigüedad y experiencia exigida, ya que la Fundación BanAmor fue constituida con fecha 09 de febrero de 2018 y, de acuerdo a sus estatutos, tiene como objeto social Promover y favorecer el desarrollo de una cultura solidaria, lo cual es pertinente con las actividades que debe desarrollar en la implementación del programa en cuestión (solo para instituciones privadas).
12. Asimismo, esta institución ha desarrollado en los últimos 2 años, iniciativas y proyectos destinados a población vulnerable y/o en discapacidad tales como P. Abriendo Caminos. Oportunidades para la Vida. Una Nueva Oportunidad, entre otros (solo para instituciones Privadas).

13. Que, de la misma forma, esta Secretaría Regional cumple con lo exigido en la Circular N°20, ya indicada, ya que por medio del certificado 07 de fecha 19/12/23 emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, consta que la institución se encuentra al día en la rendición cuenta de los convenios vigentes que mantiene con la misma Subsecretaría.

En el caso de instituciones que reciben recursos por primera vez, se cumple con lo exigido en la Circular N°20, ya indicada, ya que por medio del certificado 07 de fecha 19/12/23 emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, consta que es primera vez que la institución recibe recursos de la Subsecretaría de la Niñez, por tanto no tiene rendiciones pendientes con ésta (solo para instituciones Privadas).

14. Que, cabe mencionar que al momento de la suscripción del presente convenio, se tuvo a la vista la declaración realizada a través del documento denominado Anexo N°1 del presente acuerdo respecto de los convenios de transferencia de recursos, que se encuentren vigentes y que haya suscrito con otras reparticiones públicas (solo para instituciones Privadas).

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a Fundación BanAmor, con la finalidad de ejecutar del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Abriendo Caminos, en el o los territorios adjudicados de acuerdo a la siguiente tabla:

Territorio/s	comunas	plazas	Monto total
Provincia de Quillota	Quillota, La Calera, Hijuelas, La Cruz, Nogales.	30	\$61.959.382

El programa deberá ser ejecutado conforme a las bases, a la "Nota Metodológica" contenida en ellas, al presente acuerdo, a la propuesta técnica presentada por la institución en su postulación y a toda instrucción que imparta la Subsecretaría de la Niñez a través de la respectiva SEREMI, que sean necesarias para la adecuada implementación del programa, todas las cuales se entiende forman parte integrante del presente acuerdo.

Con todo, la institución deberá implementar un plan de intervención para cada NNA que ingrese, y que una vez completado dicho plan y a medida que vayan egresando y se genere capacidad de atención podrán ingresar nuevos participantes hasta completar el

número total de plazas contemplada para el territorio. Dado lo anterior, existirán meses en los que se atenderá a un número menor de NNA que la cantidad de plazas disponibles (meses de instalación) y otros que se atenderá a la cantidad máxima de NNA, pudiendo quedar algunos en lista de espera, hasta nuevos egresos. La implementación del programa es, por tanto un proceso dinámico, mientras exista capacidad de atención se podrán ingresar nuevos NNA.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar el Programa de acuerdo a la Nota Metodológica dando cumplimiento íntegro al modelo de intervención y sus componentes, a las Bases Administrativas y Técnicas ya mencionadas, a la propuesta técnica presentada por la institución en su postulación y a toda instrucción que imparta al efecto la Subsecretaría de la Niñez a través de la respectiva SEREMI, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
- 2) Atender exclusivamente a la población objetivo del programa de acuerdo a lo establecido en la Nota Metodológica, y utilizando los mecanismos de acceso y priorización descritos en la misma.
- 3) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta implementación del Programa, de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior.
- 4) Mantener durante toda la ejecución del programa un equipo de trabajo suficiente que asegure el adecuado desarrollo del mismo, acorde a los criterios y exigencias contenidas tanto en las Bases como en sus anexos, Nota Metodológica y Perfil de Cargo, y a la propuesta técnica presentada. Se deja constancia que el equipo de recursos humanos destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo.
- 5) Participar de las instancias de supervisión técnica durante la ejecución del programa, así como solicitar en caso de estimarlo necesario a la contraparte de la SEREMI dicha instancia, la que puede ser de carácter general o por casos específicos en cualquier momento de la ejecución. A su vez, deberá asistir a las reuniones, y actividades de capacitación a las que sea convocado, como a las reuniones o jornadas de trabajo impulsadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- 6) Utilizar el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, así como al Sistema Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República y a lo estipulado en el presente acuerdo.
- 7) Ingresar de acuerdo a las instrucciones que imparta al efecto la Subsecretaría de la

Niñez la información de los usuarios y la intervención respecto de cada uno de ellos en la plataforma que se habilite para dicho fin, lo que será comunicado oportunamente por la Contraparte técnica. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°14 de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el reglamento del Sistema de Protección Integral de la Infancia " Chile Crecé Contigo".

Con todo, quienes tengan acceso a dicha información deberán guardar secreto y estricta confidencialidad respecto de ella, dando estricto cumplimiento a la ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, teniendo en consideración además, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

- 8) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma el Informe de Planificación, los **Informes Técnicos de Avance** y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- 9) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 10) Entregar, en caso de corresponder, garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 11) Disponer para la ejecución del programa un espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que le permita ejecutar el programa de manera óptima, cumpliendo a este respecto las especificaciones contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas. Se deja constancia que la institución acreditó ante esta SEREMI previo a la suscripción del presente convenio, contar con el espacio necesario para el desempeño laboral de los integrantes del equipo y accesos a servicios sanitarios, según lo indicado en las bases del concurso.
- 12) Proporcionar, en caso de corresponder, las acciones de "Servicios complementarios y especializados" en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, sus cuidadores/as principales; y en concordancia con los Planes de Intervención específicos para cada uno;
- 13) Restituir a la Subsecretaría de la Niñez los excedentes de los recursos transferidos, y los que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo segunda de este instrumento.
- 14) Tratándose de instituciones privadas, en caso de corresponder, deberán publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades².

² Se debe dar cumplimiento a esta obligación en aquellos casos en que la institución recibe fondos públicos, por cualquier concepto superior a dos mil unidades tributarias mensuales, considerando el valor de la UTM a enero del año respectivo.

- 15) Dar cumplimiento a las instrucciones entregadas por la autoridad correspondiente o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan por objeto resguardar la salud y seguridad de las personas que participan en la intervención, así como aquellas medidas que permitan el mejor funcionamiento del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le sean aplicables contenidas en el Decreto N°14 de 2017 del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento del Sistema de Protección Integral de la Infancia " Chile Crece Contigo".

La Subsecretaría de la Niñez , tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) Acompañar durante toda la ejecución del presente acuerdo a los equipos técnicos, entregando lineamientos necesarios para la correcta ejecución del programa y generando instancias de acompañamiento al efecto.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia , tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar la ejecución del programa de acuerdo a las instrucciones que imparta al efecto la Subsecretaría de la Niñez, debiendo además convocar y participar de mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del Programa.
- 2) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 3) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de planificación, avance y final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 4) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC y otros según se requiera y sea indicado por la Subsecretaría de la Niñez durante la implementación del Programa .
- 5) Entregar al Ejecutor a través de la Plataforma de Gestión de Convenios del Ministerio, SIGEC, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, la Nota Metodológica, Perfiles de Cargo, definidas por la Subsecretaría de la Niñez, y los formatos de los Informes de Planificación, Técnicos y de Inversión.
- 6) Facilitar la coordinación entre los ejecutores del Programa Abriendo Caminos y las Oficinas Locales de la Niñez o de Fortalecimiento Municipal según corresponda, con la finalidad de dar acceso a los usuarios a la oferta de Chile Crece Contigo u otros programas de la Subsecretaría de la Niñez.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Nota Metodológica, Perfiles de Cargo y otros anexos, comprendidos en las Bases Administrativas y Técnicas del programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 048 de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, las cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.

TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El monto total a transferir para la ejecución del Programa en el/los territorio/s adjudicado/s es de \$ 61.959.382 (sesenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos), los que serán transferidos por la Subsecretaría de la Niñez en dos cuotas de acuerdo al siguiente recuadro:

Cuota N° 1	Cuota N° 2	Monto Total
\$32.663.179	\$29.296.203	\$61.959.382
TOTAL		\$61.959.382

La transferencia de la primera cuota se realizará dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el ejecutor haya entregado la garantía en caso de corresponder, en los términos y condiciones exigidas en la cláusula quinta, así como el Informe de Planificación al que hace referencia la cláusula séptima, ambas del presente convenio.

La segunda cuota, se transferirá una vez entregado el segundo Informe de Avance señalado en la cláusula séptima del presente acuerdo, se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, que la garantía entregada se encuentre vigente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Los recursos serán depositados por la Subsecretaría de la Niñez en la cuenta bancaria exclusiva que la institución u organización habilite para la ejecución del proyecto. En ningún caso podrá presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Abriendo Caminos", que se destinará exclusivamente para la administración de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, de acuerdo a lo establecido en las Bases del concurso y a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos de conformidad al Plan de Cuentas del Programa, disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), en el que se definen y especifican los ítems y sub ítems a los que podrán ser imputados los gastos, debiendo organizarlos y ejecutarlos de manera tal que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios.

El ejecutor deberá ajustarse a la distribución presupuestaria presentada en su postulación la que deberá estar aprobada por la SEREMI y se encuentra publicada en la plataforma en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

- Las redistribuciones deberán ser solicitadas por escrito a la SEREMI, fundadas en causas debidamente justificadas y presentada en un plazo máximo de treinta días (30) corridos previos al término de la ejecución de la intervención.
- Estas redistribuciones no podrán contemplar asignaciones a ítems no financierables y en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos a usuarios, por lo que, no se podrán traspasar recursos desde dicho ítem a gastos internos.

La SEREMI deberá autorizar o rechazar la solicitud de redistribución, dentro de cinco (5) días corridos desde la presentación del requerimiento, considerando el informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional, la decisión será informada al Ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la SEREMI y una vez aprobado deberá ser informado posteriormente por correo electrónico a la Subsecretaría de la Niñez.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles o para destinarlos al arriendo de una propiedad o de espacio para la ejecución del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o bien de materiales o equipamiento que no tenga relación ni utilización directa en la implementación del programa.

Asimismo, se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica del Ministerio indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

QUINTA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

En caso de que la institución adjudicataria sea una institución privada, con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, se deberá entregar en la SEREMI, previo a la transferencia de recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el 20% del monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Subsecretaría de la Niñez, con una vigencia que exceda en al menos 3 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de a lo menos 16 meses a partir de la fecha de transferencia de recursos.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica directamente al Ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los informes de Inversión y Técnicos Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, cuando corresponda.

La garantía no podrá ser financiada con cargo al plan de cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor de las obligaciones establecidas en el mismo.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el Informe Técnico y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y sean reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de la Niñez transfiera los recursos y se extenderá por 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados a la ejecución directa del proceso de acompañamiento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Los ejecutores deberán presentar durante la ejecución del convenio a través de la plataforma SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) los informes que se detallan a continuación para lo cual utilizarán los formatos que estarán disponibles en dicha plataforma, no se aceptará información por otra vía ni mediante un formato diferente.

a) Informe de Planificación:

El Ejecutor deberá enviar previo a la transferencia de recursos, a la contraparte regional vía correo electrónico (indicado en el numeral 4 de las bases), un Informe de Planificación, utilizando el formato disponible en SIGEC, el que deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Planificación o proyección de la ejecución directa del proceso de acompañamiento psicosocial y sociolaboral.
- Al menos una reunión de coordinación del equipo Ejecutor que permita dar cuenta de la planificación antes señalada, denominada "Inicio de Ejecución", donde se abordará el hito o las acciones a implementar para iniciar el contacto con las familias, junto con el desarrollo del diagnóstico territorial. La o las reuniones deben ser registradas en un acta que podrá ser descargada de SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) y se deberán acompañar a este informe.
- Detalle de la infraestructura y equipamiento para la atención de los usuarios(as) y el desarrollo de las actividades del Programa.
- Plan de Trabajo.

En caso de que la contraparte técnica de la SEREMI tenga observaciones deberán ser indicadas el mismo día de la recepción del documento y la institución correspondiente deberá presentarlo corregida al día hábil siguiente, para la aprobación definitiva por la SEREMI, informándose al ejecutor. Posterior a la transferencia de recursos, se habilitará en SIGEC la opción para que la institución ingrese el Informe de Planificación, aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva informes técnicos de avance trimestrales, desde iniciada la ejecución del convenio, los que deberán ser ingresados a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) en el plazo de hasta 10 días hábiles siguientes al periodo que informa.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de:

- a) actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto durante el período que informa y los porcentajes de ocupación de las plazas correspondientes al territorio que se encuentra ejecutando.

- b) Información de los usuarios y la intervención respecto de cada uno de ellos que hayan recibido durante el período que informa la que deberá ser entregada de acuerdo al formato e instrucciones que imparta al efecto la Subsecretaría de la Niñez a través de las Secretarías Regionales Ministeriales. Con todo, quienes tengan acceso a dicha información deberán guardar secreto y estricta confidencialidad respecto de ella, dando estricto cumplimiento a la ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, teniendo en consideración además, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Por su parte, el Informe Técnico Final debe ser ingresado dentro de los 30 días corridos de concluida la ejecución del programa y deberá contener a lo menos:

- Detalle final con el estado de participación de los usuarios y usuarias que ingresaron al Programa.
- Facilitadores y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.
- Evaluación del plan de trabajo.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El ejecutor deberá durante toda la ejecución del convenio rendir cuenta de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo el ejecutor deberá aceptar la recepción de fondos en SISREC e ingresar a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Además,

deberá presentar a través de la Plataformas SISREC y SIGEC los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales :

- Deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.
- Estos informes deberán ser ingresados dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, a las plataformas indicadas
- Los comprobantes de respaldo, deberán permanecer en poder de la institución, en caso de que Contraloría General de la Republica o Auditoría interna de la Subsecretaría requiriera documentación adicional.

b) Informe Financiero Final

- Debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La SEREMI revisará cada Informe Técnico y financiero presentado, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Organismo Ejecutor, éstas serán descritas en SIGEC y/o SISREC, según corresponda, y notificadas vía correo electrónico. La institución contará con diez (10) días de plazo para realizar las correcciones señaladas, desde la notificación. La SEREMI deberá revisar las correcciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI correspondiente.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los proyectos mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos y financieros, reuniones por videollamada, visitas a terreno si fuera procedente, y otras actividades conducentes a este propósito.

La Contraparte Técnica será el(la) funcionario(a) con responsabilidad administrativa designado por el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las funciones señaladas en las Bases administrativas y técnicas, destacando dentro de ellas, la de supervisar el cumplimiento de los perfiles del equipo ejecutor, de acuerdo a la información proporcionada por la institución en su postulación, durante toda la ejecución del programa, siguiendo las indicaciones entregadas por la Subsecretaría de la Niñez

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será el Coordinador técnico informado vía oficio a la SEREMI en un plazo de 10 días hábiles de acuerdo a lo establecido en las Bases administrativas y técnicas, siendo para todos los efectos señalados en las mismas bases la contraparte técnica que se relacionará con la SEREMI Contrapartes financieras

La Contraparte Financiera, será el funcionario/a de la SEREMI a quien se le haya entregado esta tarea y tendrá la función de revisar las rendiciones mensuales y del Informe Financiero Final.

La contraparte técnica debe validar la pertinencia de los gastos de acuerdo a los objetivos del programa y el plan de cuentas previamente aprobado.

UNDÉCIMA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el respectivo convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerarán como incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo restituir la totalidad de los recursos utilizados para fines diversos.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a este concurso, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.

- f) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la institución ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar los ejecutores del programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, Programa "Abriendo Caminos 2023", y correspondientes anexos "Nota Metodológica (N°8) y Perfiles de cargo (N°9)", así como lo estipulado en el presente convenio.
- h) Si con posterioridad a la adjudicación y suscripción de convenio, la institución ejecutora emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el numeral 9.10 de las Bases administrativas y técnicas.

Con todo, el no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones requeridas, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no presentar o renovar la garantía si corresponiere, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, don/(ña) Claudia Marcela Espinoza Carramíñana, consta en Decreto supremo N 13; y la personería de don (ña) Óscar Rodolfo Calderón Sánchez -, para representar al Ejecutor consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro; Inscripción N° 270036 del viernes 9 de febrero de 2018.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
PRESIDENTE
FUNDACIÓN BANAMOR
RUT: 65169.514-7

CLAUDIA MARCELA ESPINOZA
CARRAMÍÑANA SECRETARIO(A)
REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANEXO 1° (sólo para instituciones privadas)

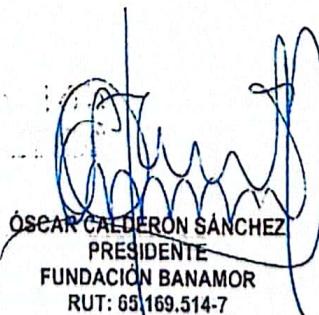
A continuación, el ejecutor deberá informar todos los convenios suscritos con la administración, que a la fecha de suscripción del presente convenio, se encuentren vigentes, en virtud de los cuales hayan recibido recursos públicos y que son los siguientes:

Nº	INSTITUCION OTORGANTE	RECURSOS RECIBIDOS
1	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	\$ 114.010.550
2	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	\$ 120.530.600
3	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	\$ 19.949.800

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ

RUT: 8.477.743-9

FIRMA:



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
PRESIDENTE
FUNDACIÓN BANAMOR
RUT: 65169.514-7

2º TRANSFIÉRASE al ejecutor la suma indicada en el convenio aprobado en el resuelvo 1 en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se acredite que encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas, en los términos del artículo 18 de la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría Regional de la República.
- Que se haya hecho entrega de la garantía a la que hace referencia la cláusula quinta del convenio.

3º IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", de la Ley N°21.516 de Presupuesto del sector público año 2023.

4º PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de transparencia activa a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE




PSM/MFW
Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo)